



## **Modificación de la Disposición Vinculada N° 01 del Capítulo XI “De las Tarifas” del Reglamento Interno de CAVALI**

Por medio de la presente hacemos de conocimiento a los Emisores y al mercado en general que hemos subsanado las observaciones contenidas en el Oficio N° 2924-2014-SMV/10.2 de fecha 30 de junio de 2014, referido a nuestra propuesta de modificación de la tarifa correspondiente al mantenimiento mensual del servicio de Matrícula de Accionistas, regulada en el numeral 20.2 de la Disposición Vinculada N° 01 del Capítulo XI del reglamento Interno de Capítulo, con la finalidad de promocionar dicho servicio.

En este sentido, le informo que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 27 del Reglamento de Instituciones de Compensación y Liquidación de Valores, y el artículo 5 del Capítulo I “De Las Disposiciones Preliminares y Definiciones” del mencionado Reglamento Interno de CAVALI, la modificación a la Disposición Vinculada señalada se estará difundiendo al mercado a través de la página *web* de CAVALI ([www.cavali.com.pe](http://www.cavali.com.pe)) por un plazo de cinco (5) días útiles, el cual se inicia el 11.07.14 y finaliza el 17.07.14, siendo su entrada en vigencia el 18.07.14.

Lima, 10 de julio de 2014.

**ANEXO 1**  
**MODIFICACIÓN DE LA DISPOSICIÓN VINCULADA N° 01 DEL CAPITULO XI “DE LAS TARIFAS”**

Se modifica la Disposición Vinculada N° 01 del Capítulo XI “De las Tarifas” del Reglamento Interno de CAVALI, en los siguientes términos:

TEXTO DE LA DISPOSICIÓN VINCULADA N° 01 DEL CAPITULO XI “DE LAS TARIFAS”	TEXTO QUE SE PROPONE MODIFICAR
<p><b>CAPITULO XI</b></p> <p><b>DE LAS TARIFAS</b></p> <p><b>DISPOSICIÓN VINCULADA N° 01</b></p>	<p><b>CAPITULO XI</b></p> <p><b>DE LAS TARIFAS</b></p> <p><b>DISPOSICIÓN VINCULADA N° 01</b></p>
<p>La presente disposición establece la relación de servicios prestados por CAVALI y las tarifas aplicadas a cada uno de ellos, así como el objeto y sujeto de cobro, periodicidad de la emisión del comprobante de pago y el cobro de la misma.</p> <p>Estas tarifas han sido aprobadas por la SMV, mediante Resoluciones CONASEV N° 045-2002-EF/94.10, 055-2002-EF/94.10, 085-2005-EF/94.10, 066-2008-EF/94.01.1, y Resoluciones de Superintendente N° 022-2011-EF/94.01.2, 053-2011-EF/94.01.2, 056-2012-SMV/02 y 119-2013-SMV/02.</p> <p><b>20. Servicio de Matrícula:</b></p> <p>(....)</p> <p><b>20.2 Mantenimiento Mensual.</b></p> <p>a. <u>Tarifa:</u> US\$ 1,900.00.</p> <p>b. <u>Objeto de Cobro:</u> Aplicada sobre cada emisor a partir del primer mes de la inscripción del servicio, proporcionalmente a los días de permanencia del Emisor en el mes.</p> <p>c. <u>Sujeto de cobro:</u> Emisor</p> <p>d. <u>Emisión del Comprobante de Pago:</u> Con periodicidad mensual.</p> <p>e. <u>Cobranza:</u> Directamente en las oficinas de CAVALI con cheque a nombre de CAVALIS.A. I.C.L.V., o abono en cuenta bancaria.</p>	<p>La presente disposición establece la relación de servicios prestados por CAVALI y las tarifas aplicadas a cada uno de ellos, así como el objeto y sujeto de cobro, periodicidad de la emisión del comprobante de pago y el cobro de la misma.</p> <p>Estas tarifas han sido aprobadas por la SMV, mediante Resoluciones CONASEV N° 045-2002-EF/94.10, 055-2002-EF/94.10, 085-2005-EF/94.10, 066-2008-EF/94.01.1, y Resoluciones de Superintendente N° 022-2011-EF/94.01.2, 053-2011-EF/94.01.2, 056-2012-SMV/02 y 119-2013-SMV/02.</p> <p><b>20. Servicio de Matrícula:</b></p> <p>(...)</p> <p><b>20.2 Mantenimiento Mensual.</b></p> <p>a. <u>Tarifa:</u> US\$ 1,900.00.</p> <p>b. <u>Objeto de Cobro:</u> Aplicada sobre cada emisor a partir del primer mes de la inscripción del servicio, proporcionalmente a los días de permanencia del Emisor en el mes.</p> <p>c. <u>Sujeto de cobro:</u> Emisor</p> <p>d. <u>Emisión del Comprobante de Pago:</u> Con periodicidad mensual.</p> <p>e. <u>Cobranza:</u> Directamente en las oficinas de CAVALI con cheque a nombre de CAVALIS.A. I.C.L.V., o abono en cuenta bancaria.</p> <p style="background-color: #e0e0e0;">Nota: Con el fin de promocionar este servicio, se ha acordado cobrar la tarifa de US\$ 1,500.00.</p>